



## **IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

### **JUZGADO DE LO MERCANTIL N.º 1 DE BADAJOZ**

*EDICTO de 2 de junio de 2011 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 159/2010. (2011ED0415)*

En el presente procedimiento ordinario seguido a instancia de Eurocargo SRL, frente a Papaya Agrícola, SL, se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

«SENTENCIA N.º 47/2011

En Badajoz, a dos de junio de dos mil once.

Vistos por D<sup>a</sup>. Esther Sara Vila, Juez del Juzgado de lo Mercantil n.º 1 de Badajoz y su partido, los presentes autos de Juicio Ordinario seguidos en este Juzgado bajo el ordinal 159/10, en los que ha sido parte demandante, la entidad "Eurocargo, SRL", representada por el Procurador Sr. Fernández de Arévalo Delgado y asistida de Letrado Sr. Álvarez Espada y parte demandada, la entidad "Papaya Agrícola, SL,", quien no contestó a la demanda ni compareció al acto del juicio, siendo declarada en situación de rebeldía procesal.

#### FALLO

Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda formulada por la entidad "Eurocargo SRL", representada por el Procurador Sr. Fernández de Arévalo Delgado frente a la entidad "Papaya Agrícola, SL", declarada en situación de rebeldía procesal, y así, debo condenar y condeno al mismo a abonar a la actora la cantidad de 17.370 euros, más los intereses legales desde la interposición de la demanda, con expresa imposición de las costas a la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, instruyéndoseles que contra la misma cabe interponer, en su caso, recurso de apelación, que deberá prepararse ante este mismo Juzgado, en el plazo de cinco días desde el siguiente a su notificación, para su conocimiento por la Audiencia Provincial de Badajoz. Hágase saber a las partes que para la interposición de dicho recurso, es preceptiva la constitución de un depósito de 50 euros, que deberá consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, debiendo acreditarse documentalmente dicha consignación al tiempo de la interposición del recurso y no admitiéndose a trámite si el depósito no está constituido.

Llévese testimonio de esta resolución a los autos de su razón.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Papaya Agrícola, SL, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Badajoz, a dos de junio de 2011».

La Secretaria Judicial